



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ACADÉMICO DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 15 de Mayo de 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAEM"

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, publicada el 21 de mayo del 2008, es un organismo Público Autónomo del estado de Morelos, con plenas Facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medios superior, y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

I.2. La finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la Sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

1 de 8

E







- I.3. Que el Dr. José Mario Ordoñez Palacios, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 307,413, Volumen 11,883, página 277 de fecha 14 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- I.4. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número UAE671122G49.
- **I.5.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL COLEGIO"

II.1.- Que, mediante la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos el 26 de agosto de 2015 se constituye "EL COLEGIO" como una Institución Pública Autónoma de Educación Superior del Estado de Morelos, dotado de plena autonomía en su Régimen Interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior, de conformidad con el artículo 1, de la citada Ley Orgánica.

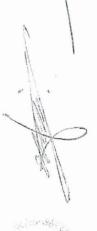
Que de acuerdo con el artículo 3 de su Ley Orgánica, tiene la facultad de gobernarse a sí mismo y realizar su objeto y fines, respetando la libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de ideas; de determinar sus planes y programas, fijar las disposiciones relativas al ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, con respecto a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII, y 123 apartado A, de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos; así como la de administrar su patrimonio.

II.2.- Que dentro de su objeto social tiene por fines realizar investigaciones que contribuyan al avance y mejor aprovechamiento de las Ciencias Sociales y las Humanidades, así como impartir enseñanza a nivel de licenciatura, especialidad, posgrado, maestría y doctorado; la actualización mediante cursos, diplomados y talleres con base en las maestrías de especial de "EL COLEGIO", para la formación y actualización de profesionales altamente capacitados en la realización de actividades de investigación, docencia y servicio público, con niveles de calidad competitivos internacionalmente.

II.3.- Que el Rector tiene facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones II, III, VII, VIII, XVII, XVIII y 63 de la Ley Orgánica de "EL COLEGIO", personalidad que acredita en término de la copia certificada del nombramiento de fecha 03 de octubre de 2019.

2.de 8

7x







II.4.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: CMO1508268Y0.

II.5.- Que su domicilio para los efectos de este convenio es el ubicado en Avenida Morelos Sur número 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen mutuamente y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2 Que tienen interés de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, para contribuir a cumplir sus respectivos objetivos, mediante el apoyo académico, operativo e instrumental. En merito de lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES", realicen en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación de prácticas profesionales por parte de los alumnos de la Maestría en Producción Editorial del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades, en adelante "EL CIIHu" de "LA UAEM".

SEGUNDA.- ALCANCES. La ejecución del objeto del presente convenio tiene como alcances los siguientes:

a) Oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados;

 b) Capacitación del alumnado de "LA UAEM" con motivo de la prestación de prácticas profesionales dentro de los requisitos establecidos en el antecedente Único del presente convenio.

TERCERA.- LUGAR O DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que el domicilio donde realizarán las prácticas profesionales los alumnos de la Maestría en Producción Editorial del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades de "LA UAEM" es el ubicado en Avenida Morelos Sur número 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL COLEGIO". En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

a) Determinar, junto con "LA UAEM", el horario y calendario a que se sujetará la realización de prácticas profesionales;

- 3 de 8









- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "LA UAEM" para realizar prácticas profesionales.
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará prácticas profesionales;
- d) Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales a aquellos alumnos de "LA UAEM" que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente 192 horas de prácticas profesionales correspondientes a su plan de estudios, basado en un proyecto de trabajo a desarrollarse en un periodo máximo de 6 meses.
- e) Entregar a "LA UAEM", un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno o alumna, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno o alumna, así como la designación del área responsable de "EL COLEGIO", bajo la cual quedará asignado el alumno o alumna y a quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual y firma de bitácora institucional.
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para realizar prácticas profesionales, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAEM". En cumplimiento al objeto del presente convenio "LA UAEM", a través del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades, se compromete a:

- a) Difundir entre los alumnos el presente convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por "EL COLEGIO", para que se incorporen al programa prácticas profesionales, materia del presente Convenio;
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respectaa los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de suaprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL COLEGIO" como confidenciales;
- d) Entregar a "EL COLEGIO" una relación actualizada de los alumnos asignados al programa;
- e) Instruir a los prestadores de prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y,
- f) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la realización de prácticas profesionales, indicando las áreas en las que fueron aceptados.

SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el procedimiento siguiente:

 a) "EL COLEGIO" informará por escrito a "LA UAEM", el número de alumnos que necesitará para realizar prácticas profesionales. La cantidad de alumnos que "EL

4 de 8



K





COLEGIO" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que la realización de prácticas profesionales realmente sea un valor agregado para el alumno o alumna.

- b) "LA UAEM", en carta membretada dirigida a "EL COLEGIO", designará a los alumnos que realizarán sus prácticas profesionales en "EL COLEGIO", quien permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los alumnos en "EL COLEGIO" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los horarios de prácticas profesionales de los alumnos en "EL COLEGIO" no interferirán con los horarios de estudios de estos. Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "EL COLEGIO" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
- c) Los alumnos realizarán sus prácticas profesionales cubriendo las 192 horas indicadas en su plan de estudios, en algunas de las áreas que integran "EL COLEGIO", basado en un proyecto de trabajo a desarrollarse en un periodo máximo de 6 meses.
- d) "EL COLEGIO" recibirá a los estudiantes de "LA UAEM", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales, a fin de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes que se han desarrollado durante los cursos que comprende el plan de estudios.

Al término de sus prácticas profesionales, "EL COLEGIO" entregará al alumnado que haya realizado prácticas profesionales de manera satisfactoria, una constancia que acreditará que han cubierto los requisitos establecidos por "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL COLEGIO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UAEM" concurran a sus instalaciones para realizar prácticas profesionales conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores de "EL COLEGIO" siempre y cuando sea en días y horas hábiles; en caso de requerirse su presencia en días y horas inhábiles, podrá acudir previa autorización del personal designado por "LAS PARTES", para coordinar las actividades de prácticas profesionales;
- b) Si alguno de los alumnos de "LA UAEM" aceptados por "EL COLEGIO", injustificadamente abandona sus actividades, éste lo amonestará con un aviso. Sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL COLEGIO" podrá determinar que deje de presentarse a realizar sus prácticas profesionales, así como en el caso de que no tengan capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar las mismas, o que no guarde disciplina y el orden adecuado o por cualquier otra causa imputable al alumno. Aceptando "LA UAEM" que bastará un aviso que para el efecto le realice "EL COLEGIO", para que dicho alumno se abstenga de concurrir al lugar donde realizaba sus prácticas profesionales.

M

5 de 8

Che





- c) En este caso, el alumno dado de baja será sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "EL COLEGIO", dicho alumno cumplirá con prácticas profesionales por el periodo y en los términos originalmente establecidos;
- d) "LA UAEM" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir a las instalaciones de "EL COLEGIO" visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades, y;
- e) Los prestadores de prácticas profesionales, solo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asigne el personal designado de "EL COLEGIO". En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o constancias que se les asigne con motivo de la prestación de prácticas profesionales. El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para realizar prácticas profesionales por parte de "EL COLEGIO", la que notificará de inmediato el hecho a "LA UAEM", para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO (A). "EL COLEGIO" podrá solicitar a "LA UAEM" que sustituya al alumno o alumna que no asista o no sea puntual en los días y horarios que tiene acordados con "EL COLEGIO". "EL COLEGIO" notificará a "LA UAEM" los hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución del alumno (a), notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Los alumnos de "LA UAEM" que realicen prácticas profesionales en "EL COLEGIO", se comprometerán a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información a que tengan acceso, así como a respetar sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL COLEGIO".

DÉCIMA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.- Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión Técnica integrada por dos representantes con voz y voto de "LA UAEM" e igual número de representantes de "EL COLEGIO", misma que se encargará de dar seguimiento y evaluación de las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
- b) Un calendario de actividades;
- c) En su caso, fuentes de financiamiento;
- d) Facilidades de acceso a las instalaciones de "LAS PARTES";
- e) Actividades de promoción para el desempeño de prácticas profesionales;
- f) Responsables de la designación de alumnos y personal adscritos a estas;

6 de 8

2









- g) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos;
- h) Actividades de evaluación, seguimiento, y;
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.- De conformidad con la cláusula anterior "LAS PARTES" designan a:

Por "LA UAEM"

- Dra. Beatriz Alcubierre Moya.- Encargada de Despacho de la Dirección del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades.
- Dr. Rodrigo Bazán Bonfil, Coordinador de la Maestría en Producción Editorial del Centro Interdisciplinario de Investigación en Humanidades.

Por "EL COLEGIO"

- Dr. Arturo Morales Salazar.- Secretario General.
- Dra. Wendy Lucia Morales Prado.- Coordinadora de Difusión.
- Lic. Jorge Alberto Vázquez González.- Titular del Área Jurídica

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de "LA UAEM", ni obligaciones de "EL COLEGIO" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, convienen en que el alumnado aportado por "LA UAEM" para la realización del objeto materia del presente instrumento, no tendrá ninguna relación laboral con "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de años, en la inteligencia de que deberá estar vigente el convenio general de colaboración del que emana el presente instrumento jurídico y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado por "LAS PARTES", siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos legales, a partir del momento de su suscripción por "LAS PARTES".

7 de 8

Ch

N





DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de un Árbitro en común acuerdo, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, física o moral, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, "LAS PARTES" lo firman por triplicado, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 22 días del mes de octubre del 2021.

POR "LA UAEM"

POR "EL COLEGIO"

DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS SECRETARIO ACADÉMICO DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA RECTOR

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

DRA. BEATRIZ ALCUBIERRE MOYA
ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES

DR. RODRIGO BAZÁN BONFIL COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN EDITORIAL DR. ARTURO MORALES SALAZAR SECRETARIO GENERAL

DRA. WENDY LUCIA MORALES PRADO COORDINADORA DE DIFUSIÓN

LIC. JORGE ALBERTO VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA